

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Diez (10) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: JOSE IVAN TORRES GONZALEZ
Radicación: 2020-00163-00
Decisión: DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de decidir sobre la suspensión del presente trámite, propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, y a ello se procederá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

El Doctor Miguel Fernando Moreno Cabrera, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de este diligenciamiento, solicita, se declare suspensión del presente proceso hasta el 31 del mes de marzo del año 2022, en atención a que el demandado se acogió a la ley de alivios 2071 de 2020.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del C.G del proceso, las partes de común acuerdo podrán pedir la suspensión del proceso, por un tiempo determinado, verbalmente o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa; para el presente caso, se observa que el escrito visible al folio 66 del cuaderno principal cumple con el lleno de los requisitos señalados expresamente

por la ley, razón por la cual n este Estrado Judicial accede a lo
peticionado.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA**,
administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por
autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de la
presente acción ejecutiva que adelanta el BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A, en contra de **JOSE IVAN TORRES GONZALEZ**, de
acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia y hasta el
31 del mes de marzo del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ